

FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”

ACUERDO No. 34 de 2015

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”; en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento del acuerdo de cooperación contenido en el Estatuto corresponde al FEUD proporcionar capacitación permanente a sus asociados en educación solidaria y demás programas educativos, de acuerdo con los reglamentos establecidos.

Que los fondos de empleados podrán crear fondos de educación en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 43 de la misma norma que dispone la obligatoriedad de adelantar programas y actividades relacionadas con la participación democrática y el desempeño idóneo en la gestión empresarial.

Que con el Acuerdo No. de se adoptó el Reglamento del Comité de Educación del FEUD.

Que el Reglamento del Comité de Educación del FEUD debe ajustarse a la luz de la nueva dinámica institucional, situación que amerita redefinir sus funciones y responsabilidades, entre otros aspectos, para el cabal cumplimiento de sus actividades.

Que compete a la Junta Directiva del FEUD expedir su propio reglamento y los demás que estime convenientes y necesarios.

Que con el Acuerdo No. 19 de 2014 se actualizó, entre otros, el Reglamento de los Comités de asesoría y apoyo a la gestión de la Junta Directiva y la gerencia.

Que la Junta Directiva en su sesión de fecha 23 de Julio de 2015, previo análisis y discusión, consideró necesario fijar límites máximos al número de integrantes de los citados Comités de asesoría y apoyo.

RESUELVE:

Aprobar el siguiente reglamento del Comité de Educación del FEUD.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. EDUCACIÓN SOLIDARIA. La Educación Solidaria es un proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir las Organizaciones Solidarias de conformidad con las previsiones de la Ley 454 de 1998. En armonía con lo citado, ésta busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general. (Directiva Conjunta 31 de 2000 DANSOCIAL-MEN)

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. Los procesos educativos que se adelanten en el FEUD se fundamentarán en los siguientes principios señalados en la Directiva Conjunta 31 de 2000 DANSOCIAL-MEN:

- Percibir de manera integral al asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
- Estimular y generar amplios procesos de desarrollo empresarial participativo que involucren al fondo de empleados en el crecimiento económico y social de la localidad, la región y el país, así como a quienes opten por participar en el modelo Solidario.
- Desarrollar y fortalecer el modelo solidario para la generación de empleo, a través de empresas asociativas que faciliten mejorar las condiciones de vida de los asociados y comunidad en general.
- Motivar a los asociados en la gestión de su empresa asociativa participando en el diseño y ejecución de planes y proyectos de desarrollo que incidan en la vida social, económica, política, administrativa y cultural del fondo de empleados y su entorno.
- Incentivar la generación de conocimientos humanísticos, sociales, científicos, técnicos y gerenciales más avanzados que mediante la investigación permitan fortalecer al fondo de empleados.

- Promover una cultura ecológica solidaria en los asociados para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas que ejecuta el fondo de empleados.
- Contribuir a la formación en el respeto a la Ley y a los principios que regulan al FEUD.
- Desarrollar el sentido de pertenencia de los asociados hacia el fondo de empleados y hacia el Sector Solidario, fomentando una cultura de autocontrol sobre la gestión del mismo.

ARTÍCULO 3. POLÍTICAS. Las actividades educativas del FEUD se ceñirán a las siguientes políticas:

- Estarán soportadas en un Proyecto Educativo, Social y Empresarial (PESEM) que se constituye en un apéndice del Plan de Desarrollo.
- Se enmarcarán en los siguientes ámbitos:
 - **FORMACIÓN:** Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del Asociado hacia el FEUD y al sector solidario a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
 - **PROMOCIÓN:** Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales del FEUD a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
 - **CAPACITACIÓN:** Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los Asociados, administradores y Empleados del FEUD logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
 - **ASISTENCIA TÉCNICA:** Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece el FEUD mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación y tecnológicos, de conformidad con su actividad socioeconómica.
 - **INVESTIGACIÓN:** Son las acciones tendientes a la generación y producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección del FEUD.
- En el PESEM se abordarán, entre otros aspectos, los ejes temáticos de los cursos de educación solidaria que se impartan en el FEUD.
- El PESEM será objeto de seguimiento y evaluación permanente.

ARTÍCULO 4. ESTRATEGIAS. Las estrategias generales para fomentar las actividades educativas en los asociados del FEUD y en sus beneficiarios serán las siguientes:

- Mantener motivados a los asociados para propiciar una alta participación de los mismos en las actividades educativas que se programen.

- Generar un desarrollo sostenido de las actividades educativas que se programen.
- Propiciar un equilibrio teórico y práctico en los contenidos académicos programados buscando que siempre estén contextualizados al que-hacer del FEUD.
- Iniciar un proceso sistémico de formación y empoderamiento de todos y cada uno de los empleados del FEUD.
- Diversificar las actividades educativas que se programen en cada uno de los ámbitos del PESEM.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y REQUISITOS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 5. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Educación del FEUD actuará como órgano permanente de asesoría y apoyo de la Junta Directiva y la gerencia para propender por el cumplimiento de los principios de la educación solidaria soportados en el PESEM y estará conformado máximo por cinco (5) dignatarios que posean la idoneidad personal o profesional necesaria para cumplir con sus funciones al amparo de un actuar ético.

ARTÍCULO 6. DIGNATARIOS DEL COMITÉ. El Comité de Educación contará con un(una) Coordinador(a) que deberá ser integrante de la Junta Directiva y también dispondrá de un(una) Secretario(a).

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ. El(la) Coordinador(a) del Comité de Educación tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar junto con el(la) Secretario(a) a las reuniones del Comité.
2. Presidir las reuniones del Comité buscando consenso en las decisiones que se adopten.
3. Elaborar con el(la) Secretario(a) un informe trimestral de las actividades realizadas para presentarlo a la Junta Directiva, previa socialización ante los integrantes del Comité.
4. Presentar el plan de trabajo del comité.
5. Presentar la ejecución presupuestal del comité, si dicha actividad aplica para el mismo.
6. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Cuando el(la) Coordinador(a) del Comité deba ausentarse temporalmente asumirá transitoriamente el cargo un integrante del Comité, previo aval de la Junta Directiva. Si la ausencia es definitiva la Junta Directiva lo(la) elegirá dentro de un plazo no superior a dos (2) meses.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. El(la) Secretario(a) del Comité de Educación tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar junto con el(la) Coordinador(a) a las reuniones del Comité.
2. Recibir los oficios y solicitudes relacionados con las actividades del Comité y presentarlos en la sesión correspondiente para que se les dé el trámite respectivo.
3. Redactar y suscribir las actas de las reuniones del Comité.
4. Remitir a cada integrante del Comité, para su consideración, copia del proyecto del acta de reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la misma e incorporar oportunamente las modificaciones del caso.
5. Firmar, con el(la) Coordinador(a), las actas una vez sean transcritas en el libro oficial.
6. Preparar la correspondencia que debe emitir el Comité.
7. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. En ausencia temporal del(de la) Secretario (a), el Comité, nombrará un(una) Secretario(a) ad-hoc quien firmará bajo dicha condición las actas junto con el(la) Coordinador(a).

ARTÍCULO 9. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité de Educación del FEUD tiene como objetivo principal propender por el cumplimiento de los principios de la educación solidaria.

Para el cumplimiento del objetivo aludido el Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Presentar el respectivo plan de actividades del siguiente año a la Junta Directiva a más tardar en la segunda quincena del mes de septiembre, para que sea debidamente analizado, evaluado y aprobado.
- b. Propender por el adecuado cumplimiento de los principios de la educación solidaria en el FEUD y las políticas y estrategias señaladas en el presente reglamento.
- c. Participar en la elaboración del PESEM y de los Planes de Acción Anuales necesarios para su adecuada ejecución.
- d. Apoyar la ejecución del PESEM garantizando su cabal cumplimiento y acatando las disposiciones legales establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria para la ejecución de los gastos que se cargarán al fondo de educación.
- e. Ejercer un permanente monitoreo de los planes de acción constituidos para la ejecución del PESEM y evaluar el cumplimiento del mismo.

- f. Apoyar a la gerencia del FEUD en la gestión de las cotizaciones requeridas para cumplir con las actividades educativas programadas, teniendo en cuenta las directrices impartidas por dicha instancia.
- g. Solicitar y evaluar las cotizaciones recibidas, relacionadas con las actividades educativas programadas, bajo criterios de eficiencia y eficacia y presentar un informe a la gerencia en el que se sinteticen, junto con las respectivas recomendaciones.
- h. Apoyar la promoción de las actividades educativas programadas, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la gerencia del FEUD.
- i. Apoyar a la gerencia en la constitución y administración de estadísticas educativas de los asociados, ejerciendo con ello un control efectivo sobre las acreditaciones de formación en cooperativismo básico según las horas y plazos establecidos en el Estatuto del FEUD, y presentar informes periódicos a la misma de conformidad con los criterios que se establezcan.
- j. Aplicar un control permanente a la asistencia de los participantes a cada una de las diferentes actividades educativas que se realicen y a la preparación y desarrollo de éstas, comunicando oportunamente a la gerencia los resultados obtenidos, junto con las observaciones y sugerencias del caso.
- k. Establecer para cada actividad educativa realizada el número, la calidad de participantes (Asociados, beneficiarios o terceros) y la calificación del nivel de satisfacción respectivo, y presentar los reportes del caso a la gerencia del FEUD en los plazos y condiciones que la misma establezca.
- l. Evaluar permanentemente la calidad de los cursos, seminarios y conferencias, entre otros, que sean impartidos a los asociados y/o a sus beneficiarios, mantener los registros correspondientes (Asistencia y evaluación) y adoptar con la debida oportunidad las retroalimentaciones que sean necesarias, previa coordinación con la gerencia del FEUD.
- m. Proporcionar oportunamente a la gerencia del FEUD los informes sobre las actividades realizadas, junto con las observaciones y sugerencias respectivas para que desde esta instancia se canalicen a la Junta Directiva.
- n. Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva sobre las actividades adelantadas, junto con las recomendaciones del caso.
- o. Presentar a más tardar la última semana de enero, el informe de Gestión al Comité de Control Social y a la Junta Directiva, para la elaboración del Balance Social.

p. Cumplir con las funciones comunes y generales a todos los Comités que están prescritas en el Estatuto de FEUD.

q. Las demás que se relacionen con el cumplimiento del objetivo del Comité.

ARTÍCULO 10. REUNIONES. El Comité de Educación del FEUD se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que la situación lo amerite. La convocatoria la realizará el(la) Coordinador(a) del mismo y a las sesiones podrá invitarse a los administradores, integrantes de otros comités de asesoría y apoyo a la gestión de la junta directiva y la gerencia o funcionarios, si los temas a tratar lo ameritan. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes del Comité que por una u otra razón no puedan asistir a alguna reunión, deberán manifestarlo por escrito, o por correo electrónico, ante la Secretaría del Comité y dentro de las 24 horas anteriores a la reunión. En caso de recurrencia y ante la imposibilidad de asistencia a las reuniones se aplicará lo contemplado en el estatuto del FEUD.

PARÁGRAFO 2. La justificación de la ausencia a las reuniones se presentará ante la Secretaría del Comité y su aceptación o no la hará el mismo en su respectiva sesión.

ARTÍCULO 11. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia y voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del Comité de Educación. No obstante, se deberá procurar el consenso en las decisiones que se adopten.

ARTÍCULO 12. CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES. Todos los asuntos tratados en las reuniones del Comité de Educación del FEUD, así como las decisiones adoptadas deberán formalizarse oportunamente en actas debidamente diligenciadas por parte del(de la) Secretario(a) que permanecerán archivadas y custodiadas dentro de las instalaciones del FEUD. Todas las actas deberán aprobarse en la siguiente sesión que se realice y tendrán que estar firmadas por el(la) Coordinador(a) y el(la) Secretario(a) del Comité.

ARTÍCULO 13. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Las actuaciones, decisiones y la información que gestione el Comité de Educación del FEUD tienen un carácter confidencial y privilegiado y por lo tanto no pueden ser divulgadas a personas diferentes a quienes deben conocerlas y siempre utilizando los medios y canales estipulados por el FEUD.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES. El Comité de Educación del FEUD será responsable por las omisiones e incumplimientos exigidos en los Estatutos del FEUD y en las normas legales vigentes que regulan sus actuaciones.

Así mismo, sus integrantes serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- a) Por suspensión de servicios del FEUD por incumplimiento de sus obligaciones.
- b) Por entrar en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- c) Por dejar de concurrir sin justa causa a tres (3) reuniones consecutivas durante el periodo para el cual fueron nombrados.
- d) Por quedar en situación de incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por ser integrante de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Cada integrante del Comité deberá cumplir con los requisitos generales estipulados por el FEUD para formar parte del mismo.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., en la sala de Juntas a los veintisiete días del mes de julio de 2015 según Acta No. 277 de la Junta Directiva

HUGO RIVEROS POLANCO
PRESIDENTE

JORGE ELIÉCER RIOS ÁLVAREZ
SECRETARIO